



RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 028-2013-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 26 de Febrero del 2013

Visto el Oficio No. 082-2013-SUNARP/ZR.IV-GAF que contiene las solicitudes presentadas por los usuarios requiriendo las devoluciones de derechos registrales de los Títulos tachados en nuestra Oficina Registral de Iquitos.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 252-2000-SUNARP/SN de fecha 05-12-2000 que aprueba la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales" en el ámbito del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Art. 43 del Código Tributario – D. Legislativo No. 816, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años, que se computa según lo establecido en el numeral 5) del Art. 44 del Código acotado desde el 1 de Enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso.

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 de la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN los montos mayores al 4% de la UIT vigente deberán ser devueltas mediante la emisión de cheque respectivo a favor de cada usuario, si son iguales o menores al 4% de la UIT vigente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Especial para Devolución de Tasas Registrales en efectivo.

Que, mediante documentos de la vista, los recurrentes en su condición de presentantes de los Títulos tachados, solicita la devolución de derechos registrales conforme acreditan las anotaciones del Registrador Público con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 177º del Reglamento General de los Registros Públicos.

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, que dichas solicitudes cumplen con los requisitos comprendidos en las normas antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura Zonal mediante el artículo 4º de la Ley No. 26366, y por el artículo 32º literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema No.135-2002-JUS y literal R) del Art. 86º del ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, la devolución de derechos registrales de los títulos tachados en favor de los siguientes usuarios:

N° Título	Nombre	Importe a devolver
2012-26178	NEIRA MORE EUSEBIO	195.00
2012-28328	RIOS VARGAS JULIA MARINA	72.00
2013-4143	NOGUEIRA MORI SEGUNDO LARRY	9.00
2012-16435	NOGUEIRA PAREDES PATRICIA MARILYN	47.00
2012-22973	TORRES PEREZ HELEN KELESY	47.00
2012-16441	NOGUEIRA PAREDES PATRICIA MARILYN	47.00
2011-18659	NAVARRO PEREYRA YOLANDA BRANNIGAN	47.00
2013-2243	MALLQUI MINAYA GAMANIEL	49.00
2013-2052	RENGIFO NAVARRO FERNANDO	48.00
2012-23936	GUTIERREZ CASTRO EUGENIA	64.50
2012-26312	PEREZ DE VELA MARLENE	332.00
2013-2012	CAINAMARI CARRERA CARLOS CESAR	13.00
2012-32152	PALIZA MACEDO MARIELA	18.00
2013-237	GARCIA LAVAJOS JUAN CARLOS	751.00
2011-23319	MUÑOZ ROMAYNA JUSTER	2,820.00
2013-5972	VELA PAREDES DANIEL	252.00



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las devoluciones se atiendan con cargo a la Cuenta Corriente No. 0521-024658 del Banco de la Nación, y al rubro de Ingresos por Comisiones - Tasas Registrales del Presupuesto vigente.

Regístrese y Comuníquese




Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

